

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
14 de noviembre de 2005  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Cuarto período de sesiones**

La Haya

28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005

**Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

**Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/4/18) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su cuarto período de sesiones, que se reunirá en La Haya el lunes 28 de noviembre de 2005, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 7 de noviembre de 2005.

## **Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

### **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente**

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Con arreglo al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (Reglamento)<sup>1</sup>, la Asamblea, en la sexta sesión de su tercer período de sesiones celebrada el 10 de septiembre de 2004, decidió celebrar su cuarto período de sesiones en La Haya durante seis días en noviembre de 2005 y en Nueva York durante dos días, y confió a la Mesa de la Asamblea la determinación de las fechas exactas en ambos casos<sup>2</sup>. En una reunión celebrada el 23 de febrero de 2005, la Mesa decidió celebrar el cuarto período de sesiones del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2005 y la continuación del cuarto período de sesiones los días 26 y 27 de enero de 2006.

En la quinta sesión de su tercer período de sesiones celebrada el 9 de septiembre de 2004, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Bruno Stagno Ugarte (Costa Rica) para los períodos de sesiones cuarto a sexto<sup>3</sup>. El artículo 30 del Reglamento estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### **3. Aprobación del programa**

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, los programas provisionales para el cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/18) y la continuación del cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/19) se publicaron el 20 de septiembre de 2005. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte C.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párr. 37 de la parte dispositiva.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte I.B, párr. 45. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente será elegido por un período de tres años.

*Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/4/18)

**4. Atrasos en los pagos de los Estados**

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas formuló recomendaciones relacionadas con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma e instó a la Corte a que adoptara medidas adicionales que pudieran estimular a los Estados a pagar sus contribuciones<sup>4</sup>.

*Documentación*

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/4/14)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

**5. Elección de los dos Vicepresidentes y los 18 miembros de la Mesa**

De conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Asimismo, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

En aplicación del artículo 29 del Reglamento de la Asamblea, en su versión enmendada por la resolución ICC-ASP/3/Res.2, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Bruno Stagno Ugarte para los períodos de sesiones cuarto a sexto.

En la misma sesión, la Asamblea acordó la composición futura de la Mesa:

- Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y Grupo de Estados de África: 5 puestos cada uno;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y Grupo de Estados de Europa Oriental: 4 puestos cada uno;

---

<sup>4</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos en su cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/2), párr. 9.

- Grupo de Estados de Asia: 3 puestos, a condición de que: a) el próximo Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes se elija de un Estado Parte que pertenezca al Grupo asiático y que no sea miembro de la Mesa; y b) la Mesa envíe a dicho Presidente una invitación permanente a participar en sus reuniones sin derecho de voto.

Quedó entendido que este arreglo no se prorrogaría automáticamente después del mandato de la siguiente Mesa (2005-2008). Se planteó la posibilidad de volver a examinar la cuestión de la composición de la Mesa en la Conferencia de Revisión en 2009<sup>5</sup>.

## **6. Credenciales de los representantes de los Estados en el cuarto período de sesiones**

- a) **Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes y de sus nueve miembros<sup>6</sup>**
- b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

## **7. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

## **8. Informe sobre las actividades de la Mesa**

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que proceda a ese respecto.

## **9. Informe sobre las actividades de la Corte**

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán,

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte I.B, párr. 43.

<sup>6</sup> Véase el acuerdo sobre la composición de la Mesa en el marco del tema 5 del programa provisional.

participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y aportar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades de la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

#### *Documentación*

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/4/16)

### **10. Examen y aprobación del presupuesto para el cuarto ejercicio económico**

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte<sup>7</sup> se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité o bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado<sup>8</sup>.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea decidió también que los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas viajaran en clase preferente si la duración del viaje era superior a nueve horas y en clase económica en todos los demás casos. Asimismo, la Asamblea pidió a la Corte que estableciera procedimientos operacionales normalizados al respecto<sup>9</sup>.

#### *Documentación*

Proyecto de presupuesto por programas para 2006 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/4/5 y Corr. 1)<sup>10</sup>

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte D.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*, parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.5.

<sup>10</sup> En cuanto al programa 3600, la solicitud presupuestaria contenida en el proyecto de presupuesto por programas para 2006 era provisional, dado que el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas presentó posteriormente su propio proyecto de presupuesto para 2006 en su informe a la Asamblea.

durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2004 y el 15 de agosto de 2005 (ICC-ASP/4/12 y Corr.1)<sup>11</sup>

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional (anexo a ICC/AI/2005/003) (ICC-ASP/4/3)

Informe sobre las consecuencias del aumento de personal en la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación presentado de conformidad con el párrafo 18 de la Parte II de los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/4/8)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2004 (ICC-ASP/4/13)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional a 31 de agosto de 2005 (ICC-ASP/4/20)

Informe sobre los procedimientos operacionales normalizados para los viajes de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/4/17 y Corr.1 (inglés solamente))

## 11. Examen de los informes de auditoría

### a) Auditor Externo

El artículo 12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las

---

<sup>11</sup> Anexo A del informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas contiene el proyecto de presupuesto para el programa 3600. El proyecto de presupuesto de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas forma parte del Programa principal III a la luz de las disposiciones pertinentes de la resolución ICC-ASP/3/Res.7:

“La Asamblea de los Estados Partes,

...

2. *Decide asimismo* que, en espera de un examen ulterior de conformidad con el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Secretaría funcionará bajo la plena dirección del Consejo de Dirección en los asuntos relativos a sus actividades; que, a efectos administrativos, la Secretaría y su personal estarán vinculados a la Secretaría de la Corte y que, en tanto que parte del personal de la Secretaría y, como tal, de la Corte, el personal de la Secretaría gozará de los mismos derechos, deberes, privilegios, inmunidades y prestaciones;
3. *Decide* que, teniendo presente la independencia del Consejo y la Secretaría, la Secretaría de la Corte prestará la asistencia necesaria para el correcto funcionamiento del Consejo y la Secretaría;
4. *Decide* que, en espera de una evaluación ulterior por parte de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Secretaría se financiará con cargo al presupuesto ordinario;”

instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea<sup>12</sup>, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años<sup>13</sup>.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité de Presupuesto y Finanzas.

#### *Documentación*

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004 (ICC-ASP/4/9)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004 (ICC-ASP/4/10)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

#### **b) Informe de la Oficina de Auditoría Interna**

En su segundo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que el Auditor Interno pudiera decidir su programa de trabajo anual con independencia, incluidas cualesquiera cuestiones planteadas por el Comité, y que presentara un informe anual sobre las actividades de la Oficina a la Asamblea, por conducto del Comité<sup>14</sup>.

#### *Documentación*

Informe de la Oficina de Auditoría Interna (ICC-ASP/4/4)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

---

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.13) parte II.A.1, párr. 1, y parte II.A.6, párr. 29.

**12. Mandato de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En una reunión celebrada el 23 de febrero de 2005, la Mesa decidió que, habida cuenta de que el mandato de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas expiraba el 11 de septiembre de 2006, es decir dos meses antes del quinto período de sesiones de la Asamblea, recomendaría en el cuarto período de sesiones de la Asamblea que las elecciones se celebraran en 2006 y que se pidiera a la Asamblea que prorrogara el mandato de los actuales miembros hasta la fecha del siguiente período de sesiones de la Asamblea.

**13. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección, cuyo mandato comenzó en esa misma fecha. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución por la que se establece el Fondo Fiduciario, el Consejo presentará un informe anual sobre las actividades y los proyectos del Fondo.

*Documentación*

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2004 y el 15 de agosto de 2005 (ICC-ASP/4/12 y Corr.1)

**14. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre la agresión.

En la octava sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, y basándose en la propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período, que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En la sexta sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 10 de septiembre de 2004, la Asamblea decidió se reservara al Grupo de Trabajo Especial al menos un día completo de su próximo período ordinario de sesiones<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004*



El Grupo de Trabajo Especial celebró una reunión oficiosa entre períodos de sesiones en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), del 13 al 15 de junio de 2005.

*Documentación*

Nota de la Secretaría (ICC-ASP/4/SWGCA/INF.1)

**15. Proyecto de Código de conducta profesional de los abogados**

El párrafo 1 de la regla 8 de las Reglas de Procedimiento y Prueba establece que la Presidencia, a propuesta del Secretario previa consulta del Fiscal, elaborará un proyecto de Código de conducta profesional de los abogados. De acuerdo con el párrafo 2 de la regla 8, el proyecto de Código será transmitido a la Asamblea de los Estados Partes para su aprobación.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la propuesta del proyecto de Código presentada por la Corte<sup>16</sup> y decidió que las disposiciones del proyecto de Código se aplicaran provisionalmente hasta el final del cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Asimismo la Asamblea, en vista de la urgencia de la cuestión, pidió también a la Mesa que preparara un proyecto de Código enmendado para su adopción en el cuarto período de sesiones de la Asamblea, e invitó a los Estados Partes a presentar sus comentarios sobre el actual proyecto de Código el 31 de diciembre de 2004 a más tardar<sup>17</sup>.

*Documentación*

Informe de la Mesa sobre el proyecto de Código de conducta profesional de los abogados (ICC-ASP/4/21)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

Proyecto de Código de conducta profesional de los abogados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/11/Rev.1)

**16. Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas:**

**a) Proyecto de Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

**b) Criterios de gestión del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su tercer período de sesiones, la Asamblea examinó el proyecto de Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas<sup>18</sup>, presentado por el Consejo de Dirección de dicho

---

(publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párr. 37 de la parte dispositiva.

<sup>16</sup> ICC-ASP/3/11/Rev.1.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párr. 11 de la parte dispositiva.

<sup>18</sup> ICC-ASP/3/14/Rev.1.

Fondo. En la sexta sesión del período de sesiones, la Asamblea decidió que las partes I y II del proyecto de Reglamento se aplicaran provisionalmente y reconoció que la parte III del proyecto de Reglamento constituiría un punto de referencia para los nuevos trabajos<sup>19</sup>. La Asamblea pidió a la Mesa que siguiera examinando el proyecto de Reglamento preparado por el Consejo de Dirección por conducto de un mecanismo adecuado y en consulta con los Estados Partes y el Consejo de Dirección, y que determinara los criterios de gestión del Fondo Fiduciario de conformidad con el párrafo 3 del artículo 79 del Estatuto de Roma para su aprobación por la Asamblea de los Estados Partes en su cuarto período de sesiones. Además, la Asamblea invitó a los Estados Partes a que presentaran sus observaciones al respecto<sup>20</sup>. Asimismo, la Asamblea pidió al Comité de Presupuesto y Finanzas que examinara el proyecto de Reglamento y que informara a la Mesa al respecto<sup>21</sup>. Posteriormente, en su cuarto período de sesiones, el Comité decidió consultar al Grupo de Trabajo de la Mesa de la Asamblea de Nueva York para determinar cómo podría el Comité contribuir al examen, por medio de una comunicación oficiosa entre períodos de sesiones de sus miembros, con el fin de informar a la Mesa con anterioridad al quinto período de sesiones del Comité<sup>22</sup>. Sin embargo, como la Mesa no había completado el informe que se presentaría a la Asamblea sobre el proyecto de Reglamento antes del comienzo del quinto período de sesiones del Comité, el Comité decidió consultar a la Mesa para determinar cómo podría contribuir al examen, de ser posible a través de comunicaciones oficiosas entre sus miembros entre los períodos de sesiones, con anterioridad al cuarto período de sesiones de la Asamblea<sup>23</sup>.

#### *Documentación*

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2004 y el 15 de agosto de 2005 (ICC-ASP/4/12 y Corr.1)

Informe de la Mesa sobre el proyecto de Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (ICC-ASP/4/...)

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en 2003-2004 (ICC-ASP/3/14/Rev.1)

### **17. Consecuencias presupuestarias a largo plazo del Reglamento del plan de pensiones de los magistrados**

En la sexta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea aprobó las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados, incluido el Reglamento de gastos de viaje y dietas de

---

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004*, (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.7, párr. 5 de la parte dispositiva.

<sup>20</sup> *Ibid.*, parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.7, párr. 6 de la parte dispositiva.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 8 de la parte dispositiva.

<sup>22</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/2), párr. 21.

<sup>23</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC ASP/4/27), Corr.2 y Add.1), párr. 110.

los magistrados y el proyecto de Reglamento del plan de pensiones de los magistrados. La Asamblea pidió también al Comité de Presupuesto y Finanzas que examinara las consecuencias presupuestarias a largo plazo del Reglamento del plan de pensiones de los magistrados y que informara al respecto antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea, con miras a garantizar las disposiciones presupuestarias adecuadas<sup>24</sup>.

En su cuarto período de sesiones el Comité señaló que no se le había facilitado suficiente información con respecto a las opciones de que se disponía para hacer frente a las repercusiones presupuestarias del reglamento del plan de pensiones de los magistrados y en consecuencia pidió a la Corte que preparara y evaluara las opciones y que presentara un informe al Comité para su consideración en su próximo período de sesiones<sup>25</sup>.

#### *Documentación*

Informe sobre las consecuencias presupuestarias a largo plazo del Reglamento del plan de pensiones de los magistrados (ICC-ASP/4/26)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004, parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, anexo*

Propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección (ICC-ASP/3/12, anexo I)

### **18. Condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos**

El artículo 49 del Estatuto de Roma dispone que los magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto percibirán los sueldos, estipendios y dietas que decida la Asamblea de los Estados Partes.

En su tercer período de sesiones la Asamblea tomó nota de la propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos y pidió al Comité de Presupuesto y Finanzas que examinara la propuesta al igual que cualquier otra opción alternativa adecuada y que informara al respecto antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párrs. 22 y 25.

<sup>25</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/2), párr. 24.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párr. 26 de su parte dispositiva.

*Documentación*

Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos presentado de conformidad con el párrafo 26 de la resolución ICC-ASP/3/Res. 3 (ICC-ASP/4/11)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004, parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3.*

Propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección (ICC-ASP/3/12, anexo II)

**19. Proyecto de directrices sobre el personal proporcionado gratuitamente**

Según el párrafo 4 del artículo 44 del Estatuto de Roma, el personal proporcionado gratuitamente será empleado de conformidad con las directrices que ha de establecer la Asamblea de los Estados Partes.

*Documentación*

Informe sobre el proyecto de directrices para la selección y el empleo de personal proporcionado gratuitamente a la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/4/15)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

**20. Oficina de enlace de la Corte Penal Internacional en Nueva York**

En su segundo período de sesiones, la Asamblea recomendó a la Corte que examinara la conveniencia y la viabilidad de establecer, en la sede de las Naciones Unidas, una reducida representación común a todas las partes de la Corte y pidió al Secretario que informara a la Asamblea sobre esa cuestión, en particular sobre sus consecuencias financieras<sup>27</sup>.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea decidió que se siguieran estudiando las posibilidades de establecer un enlace directo entre los órganos pertinentes de la Corte y los interlocutores de Nueva York en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre la base del estudio de un documento de la Mesa sobre las distintas opciones<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.13), parte IV, resolución ICC-ASP/2/Res.7, párr. 11 de la parte dispositiva.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.3, párr. 25, y parte I.B.13 f), párr. 49.

*Documentación*

Documento de la Mesa sobre la opción de establecer una oficina de enlace en Nueva York (ICC-ASP/4/6)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

Establecimiento en Nueva York de una oficina de enlace de la Corte Penal Internacional y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes - informe elaborado con arreglo al párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/2/Res.7 (ICC-ASP/3/6)

**21. Locales permanentes**

En su tercer período de sesiones la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas al examen de la conveniencia de disponer de un edificio permanente expresamente construido para la Corte. La Asamblea hizo igualmente suya la recomendación del Comité en la que se pedía a la Corte que preparara un análisis de los costos y beneficios de continuar utilizando los locales actuales, a fin de ayudar a la Asamblea a examinar las opciones<sup>29</sup>.

En su cuarto período de sesiones el Comité recomendó que la Corte preparara un informe con estimaciones de las posibles diferencias de costos de cada una de las tres opciones, incluidos los costos de mantenimiento y energía, a lo largo de un período de 25 años a partir de 2012, indicando el valor actual neto de cada opción<sup>30</sup>. El Comité pidió igualmente a la Corte que aportara una información más detallada sobre la composición de sus estimaciones de dotación de personal en el quinto período de sesiones del Comité<sup>31</sup>. Además, el Comité recomendó que la Corte preparara un informe sobre los métodos de financiación utilizados para los nuevos locales de otras organizaciones internacionales importantes, en particular las instituciones judiciales internacionales comparables. El Comité pidió que la Corte examinara también opciones creativas de financiación, tales como la posibilidad de solicitar a los Estados Partes que consideraran el otorgamiento de donaciones individuales para la construcción de los locales (por ejemplo, salas judiciales o salas de conferencia particulares)<sup>32</sup>. En su quinto período de sesiones el Comité decidió transmitir esos informes a la Asamblea.

*Documentación*

Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional: presentación del proyecto (ICC-ASP/4/22)

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional: opciones de alojamiento (ICC-ASP/4/1)

Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional: comparación financiera de las opciones de alojamiento (ICC-ASP/4/23)

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, parte II.A.2, párr. 24, y parte II.A.8 b), párrs. 101 y 102.

<sup>30</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/2), párr. 31.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 34.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 39.

Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional - informe provisional sobre la composición de las estimaciones de dotación de personal (ICC-ASP/4/24)

Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional - métodos de financiación utilizados para los locales de otras organizaciones internacionales (ICC-ASP/4/25)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su cuarto período de sesiones (ICC-ASP/4/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

## **22. Decisiones sobre las fechas y el lugar del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en el período de sesiones anterior.

## **23. Decisiones sobre las fechas y el lugar del próximo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas**

De conformidad con el párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/I/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su quinto período de sesiones, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que su sexto período de sesiones se celebrara en La Haya del 24 al 26 de abril de 2006. A la luz de las consideraciones citadas en el párrafo 74 del informe sobre los trabajos de su quinto período de sesiones, el Comité no pudo formular una recomendación sobre las fechas de su séptimo período de sesiones.

### *Documentación*

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

## **24. Otros asuntos**

### **Informe sobre las enmiendas del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada**

En su tercer período de sesiones la Asamblea pidió a la Corte que presentara, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, un informe sobre las enmiendas del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada que pudieran ser necesarias como consecuencia del establecimiento del Fondo para Contingencias<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004*, (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.4, B, párr. 5.

*Documentación*

Informe sobre las modificaciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada como consecuencia del establecimiento del Fondo para Contingencias de conformidad con el párrafo 2 de la resolución ICC-ASP/3/Res. 4 (ICC-ASP/4/7)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su quinto período de sesiones (ICC-ASP/4/27 y Corr. 1 (inglés solamente), Corr.2 y Add.1)

--- 0 ---